



UNIVERSIDAD
DE PIURA

REPOSITORIO INSTITUCIONAL
PIRHUA

TRABAJO

Luz Pacheco-Zerga

Roma, 2013

FACULTAD DE DERECHO



Esta obra está bajo una licencia

[Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

[Repositorio institucional PIRHUA – Universidad de Piura](#)

Trabajo

En 1919 la mayor parte de los países occidentales firmaron la Declaración de Filadelfia, que constituye la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en la que se reconoce que “la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social” (Preámbulo). Y que ésta sólo se conseguirá cuando los regímenes de trabajo sean realmente humanos en todos los países, porque si en alguno no lo fuera, “esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores” (sic).

Sin embargo, hubo de esperarse hasta 1948 (Declaración de los derechos del hombre) para que madurase en el mundo occidental la conciencia de que el trabajo debe ejercerse en libertad e igualdad de condiciones. A partir de esa fecha, la mayoría de constituciones occidentales reconoció el trabajo como un derecho-deber fundamental de sus ciudadanos¹.

En los últimos decenios se ha insistido más en los derechos del trabajador que en sus deberes, probablemente por la concepción de respeto a la dignidad heredera del pensamiento moderno, que la reduce a la autonomía de la voluntad². Lo cual puede explicar por qué en el siglo XXI el trabajo sea proclamado, tanto en la Constitución Europea como en la Carta Andina para la protección y promoción de los derechos humanos, como una libertad fundamental, que debe ser ejercida en condiciones de igualdad y de protección social, garantizándose a la vez el necesario descanso remunerado y la conciliación de la vida familiar con la profesional, así como la inclusión social de los colectivos históricamente marginados, pero sin hacer mención al deber de trabajar.

¹ Por todas, citamos una europea y una americana. La Constitución española en su art. 35.1 establece: Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”. Y la peruana en el art. 22: El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

² Cfr. **ut supra** voz *dignidad humana (respeto a la)*



La importancia del trabajo para la vida humana es objeto de estudio no sólo para economistas y juristas sino –también- para los teólogos y sociólogos, entre otros³. Existe una conciencia social, cada vez más diáfana, de que la persona al trabajar pone en juego sus capacidades físicas, intelectuales, volitivas y afectivas. La retribución que se obtiene al realizar un trabajo no convierte al trabajador en un mercenario ni al trabajo en una mercancía⁴. El trabajo es, más bien, una actividad inseparablemente unida a la persona, que no actúa en función de la venta, es decir, por un móvil exclusivamente económico porque el trabajo cumple una función social cualitativa en el desarrollo personal y no sólo cuantitativa o de simple producción de riqueza. Y, precisamente por la indisoluble unidad entre la persona y su trabajo, éste no puede ser desgajado de la vida humana ni almacenado o puesto en circulación como se hace con las mercancías. De allí la importancia que el trabajo no sea regulado únicamente por las leyes de la oferta y demanda del mercado, ya que éste sólo satisface necesidades solventables.

El trabajo contribuye al desarrollo de las ciencias y de la técnica, es decir, a la elevación cultural, científica y moral de la sociedad. Más aún, *por el trabajo la persona se construye a sí misma*. El ser humano cuando trabaja, no sólo transforma la naturaleza sino que le da un sentido y utilidad nuevos⁵. El trabajo permite adaptar el universo a las propias necesidades, pero no constituye el sentido del mundo, del mismo modo que no lo constituye en el ser. El análisis científico riguroso lleva a reconocer la teleología de la naturaleza, es decir, que está ordenada a unos fines propios y, consecuentemente, queda en evidencia su carácter normativo para el ser y el obrar humanos⁶. Ésta es una de las funciones más nobles del trabajo: permitir comprender el sentido del mundo y, con él, la razón de ser de la propia existencia y la de los demás. Si bien es cierto que la persona transforma el mundo impulsada

³ El valor sobrenatural del trabajo tiene relación directa con la encarnación del Hijo de Dios, pero recién ha sido puesto de manifiesto, en toda su riqueza, en el siglo XX. Tanto la teología como la ascética del trabajo se desarrollan en los últimos decenios. Cfr. por todos JUAN PABLO II, *Laborem exercens* (Castelgandolfo: vatican.va, 1981). ESCRIVÁ DE BALAGUER, Josemaría, *Camino* (1a. (1939)) (Rialp, 26.I 2011); ubicable en http://www.escrivaobras.org/book/camino-indice_materias-225.htm.

⁴ Cfr. Constitución OIT, 1919, art. I.

⁵ La primera vez que una persona entregó a otra una rosa, en señal de afecto o admiración, modificó la función natural de esa flor, enriqueció al mundo y a las personas y dio origen a la cultura. Cfr. RODRÍGUEZ, Pedro, "La responsabilidad de los cristianos en la vida universitaria. Consideraciones acerca de la relación entre naturaleza y cultura.," *Scripta Theologica* XXXIII, no. 1 (2001): 161-182.

⁶ Sobre esta rica y amplia cuestión remito a las reflexiones de GONZÁLEZ, Ana Marta, *Naturaleza y dignidad* (Pamplona: EUNSA, 1996).

por su instinto de conservación, a la vez, lo trasciende al experimentar –en el desarrollo de esa actividad- su propia dignidad⁷. De allí la importancia de la adecuada regulación jurídica no sólo del derecho al trabajo en sí mismo, sino de los tiempos de labor y descanso.

Por lo demás, todo trabajo lleva implícito un proyecto personal abierto a la solidaridad, a diferencia del animal, que actúa en función de sus necesidades. De hecho, “ninguna abeja trabaja formalmente para las demás, sino que va a lo suyo; ahí está el ardid de la naturaleza, en que, trabajando cada uno para lo suyo, resulta que trabaja para los demás. Cosa que no acontece, o por lo menos uno aspira que no acontezca en toda forma de colaboración humana, en que uno no trabaja sólo por lo que le sale de dentro, sino que trabaja precisamente para los demás, proponiéndose a los demás en tanto que otros”⁸. Más aún, el desarrollo auténtico de la personalidad se fragua en el servicio real a las personas individuales: sólo así se consigue un desarrollo social sostenible a largo plazo. El deber de servicio, también incumbe a las personas discapacitadas, aunque para ellas sea diferente el modo de cumplir con esta obligación, que va acompañada del deber del Estado y de los particulares de crear las condiciones que permitan su plena inserción social, sin discriminación. Así lo reconoce expresamente la Carta Andina para la protección y promoción de los derechos humanos (art. 49) y en la Constitución Europea (II-26).

Por otro lado, el derecho del trabajador a ser tratado con la consideración debida a su dignidad (Constitución Europea, art. II.31.1) no significa una puerta abierta para la inflación de sus derechos, que haría inviable la empresa y llevaría a la decadencia social. Acertadamente se ha dicho que “la dignidad del ser humano no consiste en que cada uno de nosotros exija sus derechos y todo le parezca poco para afirmar su personalidad, sino, sobre todo, en que asuma sus deberes como persona y como ciudadano y se exija a sí mismo un cumplimiento

⁷ BUTTIGLIONE, Rocco, *La persona y la familia*, trans. Antonio Esquivias (Madrid: Palabra, 1999) 168 y ss. Esa dignidad permite trascender lo individual y contingente y alcanzar, por la vía del conocimiento y del amor, lo universal y necesario. En definitiva, remontarse por encima del utilitarismo individualista y egocéntrico, a la amistad y a la solidaridad social.

⁸ ZUBIRI, Xavier, *Sobre el hombre* (Madrid: Alianza editorial, 1986) 251-252.



permanente. Los derechos deben ser los canales institucionales que permitan la realización de los deberes”⁹.

A la vez, el mercado, “al hacerse global, ha estimulado, sobre todo en países ricos, la búsqueda de áreas en las que emplazar la producción a bajo coste con el fin de reducir los precios de muchos bienes, aumentar el poder de adquisición y acelerar por tanto el índice de crecimiento, centrado en un mayor consumo en el propio mercado interior”¹⁰. Se han multiplicado las formas de competencia entre los Estados para atraer las inversiones de empresas extranjeras, que lleva a adoptar una fiscalidad favorable y a desregular el régimen de trabajo para facilitar el despido y fortalecer el poder de dirección del empresario. Estos procesos han logrado reducir las redes de seguridad social con “grave peligro para los derechos de los trabajadores, para los derechos fundamentales del hombre y para la solidaridad en las tradicionales formas del Estado social”¹¹.

Cada época histórica concibe el trabajo según su código cultural. En la economía rural encontramos al *siervo*, que se convierte en el *operario*, en la economía industrial: ambos se caracterizan por la subordinación y el poder de mando de quien contrata los servicios. La modernidad, en cambio, ha generalizado el sentido profesional de la vida, pero parece haber olvidado el sentido cultural del trabajo. A la vez, nos presenta una nueva figura: la del *trabajador como sujeto civil*, es decir, como sujeto activo en una sociedad de tipo relacional, caracterizada por una economía de la información y del servicio¹².

Las nuevas tendencias en el gobierno de personas en las organizaciones se orientan al fortalecimiento de las relaciones personales. Para lograrlo, se motiva a los trabajadores para que se adhieran a los objetivos y valores de la organización, participando de una *moral de equipo* y de una *cultura de empresa*. De este modo, no sólo se reconcilia lo económico con

⁹ ROBLES MORCHÓN, Gregorio, *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*, 1992: 1a ed. (Madrid: Civitas, 1997 (reimp.)) 185-186.

¹⁰ BENEDICTO XVI, *Caritas in veritate* (vatican.va, 2009); ubicable en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate_sp.html.

¹¹ Ibid.

¹² DONATI, Pierpaolo, *Il lavoro che emerge. Prospettive del lavoro come relazione sociale in una economia dopo-moderna* (Torino: Bollati Boringheieri, 2001) 222-223.

lo social, sino que se da primacía a los aspectos auténticamente humanos de las relaciones que origina el contrato de trabajo¹³.

Estas exigencias laborales deben ser objeto de una sana crítica, para no retroceder hacia antiguos servilismos o caer en sectarismos fanáticos¹⁴. También, es requisito indispensable, para conseguir esta unidad organizacional, que el empresario refuerce su compromiso a favor de los trabajadores, “respetando un código ético que va más allá de las estrictas obligaciones jurídicas”, que puede concretarse en el deber de acentuar “su actuar de buena fe, proporcionando mejor información a los trabajadores, delegando más sus funciones, estableciendo programas de participación en los beneficios y en la gestión”¹⁵.

Finalmente, el trabajador, si bien puede llegar a identificarse con los objetivos de la organización en la que trabaja, no pierde por ello sus propios intereses ni fines. Se integra voluntariamente en la empresa para alcanzar su propio proyecto personal. La misión de la empresa, por tanto, no se agota en su función económica, sino en la de salvaguardar la dignidad del hombre que trabaja en ella.

Bibliografía:

BENEDICTO XVI, *Caritas in veritate* (vatican.va, 2009); ubicable en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate_sp.html.

BUTTIGLIONE, Rocco. *La persona y la familia*. Traducido por Antonio Esquivias. Madrid: Palabra, 1999.

DONATI, Pierpaolo. *Il lavoro che emerge. Prospettive del lavoro come relazione sociale in una economia dopo-moderna*. Torino: Bollati Boringheieri, 2001.

¹³ Sobre la motivación del trabajador y su influencia en los resultados económicos de la empresa ver FERREIRO, Pablo / ALCÁZAR, Manuel, *Gobierno de personas en la empresa* (Lima: Universidad de Piura, 2001). En el mismo sentido opina, aportando otros datos especializados, MONTOYA MELGAR, Alfredo, *La buena fe en el Derecho del Trabajo: discurso leído el día 18 de junio de 2001 en el acto de su recepción como Académico de Número* (Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 2001) 24.,

¹⁴ “No vayamos a ir sin darnos cuenta a lavados de cerebro en donde resulte que se trabaje en el convencimiento tan íntimo como falso de que lo que se manda, a quien se le manda, es siempre lo justo y lo conveniente”. ALONSO OLEA, Manuel, “La empresa desde el punto de vista social, en *La Empresa*, Madrid, 1962, 197-198 citado por MONTOYA MELGAR, *La buena fe en el Derecho del Trabajo: discurso leído el día 18 de junio de 2001 en el acto de su recepción como Académico de Número* 33.,

¹⁵ Cfr. Ibid. 29 y la bibliografía citada a pie de página.,



ESCRIVÁ DE BALAGUER, Josemaría, *Camino* (1a. (1939)) (Rialp, 26.I 2011); ubicable en http://www.escrivaobras.org/book/camino-indice_materias-225.htm.

FERREIRO, Pablo / ALCÁZAR, Manuel. *Gobierno de personas en la empresa*. Lima: Universidad de Piura, 2001.

GONZÁLEZ, Ana Marta. *Naturaleza y dignidad*. Pamplona: EUNSA, 1996.

JUAN PABLO II. *Laborem exercens*. Castelgandolfo: vatican.va, 1981.

MONTOYA MELGAR, Alfredo. *La buena fe en el Derecho del Trabajo: discurso leído el día 18 de junio de 2001 en el acto de su recepción como Académico de Número*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 2001.

ROBLES MORCHÓN, Gregorio. *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*. 1992: 1a ed. Madrid: Civitas, 1997 (reimp.).

RODRÍGUEZ, Pedro. "La responsabilidad de los cristianos en la vida universitaria. Consideraciones acerca de la relación entre naturaleza y cultura." *Scripta Theologica* XXXIII, no. 1 (2001): 161-182.

ZUBIRI, Xavier. *Sobre el hombre*. Madrid: Alianza editorial, 1986.